

**ACTA DE SESIÓN ORGANIZATIVA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO
DE VILLANUEVA DEL PARDILLO CELEBRADA CON CARÁCTER
EXTRAORDINARIO EL DIA 27 DE JUNIO DE 2019
(011/19)**

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. EDUARDO FERNANDEZ NAVARRO, del grupo Partido Local de Villanueva del Pardillo (PLVP):

CONCEJALES:

Grupo Partido Local de Villanueva del Pardillo (PLVP):

D. RAUL JIMÉNEZ RODRÍGUEZ
DÑA. OLGA SANCHO MAURI
DÑA. SONIA CIRVIÁN SÁNCHEZ
DÑA. CRISTINA REYO CUBO
D. FRANCISCO FUNES ANGEL

Grupo VOX:

DÑA. VALENTINA DEL CAMPILLO HOLZWARH
DÑA. MARIA AZULEMA MINGARRO DOMINGUEZ
DÑA. IVONNE BELÉN GALLEGRO YGES

Grupo Socialista de Villanueva del Pardillo (PSOE):

DÑA. MARIA AUXILIADORA ANTÓN MARTIN ARROYO
D. CARLOS MOLINA ROMERO

Grupo Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C´S):

D.LUIS ALBERTO SOSA GAYÉ
DÑA. MARIA TERESA SEBASTIÁ RODERO

Grupo Popular de Villanueva del Pardillo (PP):

DÑA. ANGELES SOTO BERNAD
D.JUSTO JOSÉ SANZ MONTERO

Grupo Vecinos por Villanueva del Pardillo (VPVP):

Excusan su asistencia, mediante escrito dirigido a la Secretaría General, DÑA. MARÍA MAR CÁCERES GÓMEZ y D. ANTONIO MORETA SANTAMARÍA.

Asisten QUINCE de los 17 miembros que componen la Corporación.

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: DÑA. MARIA ISABEL BROX HUGUET.

Siendo las nueve horas del día veintisiete de junio de dos mil diecinueve, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de Villanueva del Pardillo los señores arriba relacionados -miembros de la Corporación- previa convocatoria al efecto, al objeto de celebrar sesión extraordinaria bajo la

Presidencia del Sr. Alcalde Presidente, y asistidos por el Secretario de la Corporación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por RD 2568/1986 de 28 de noviembre y 21.1.c) de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases del Régimen Local.

Existiendo quórum suficiente para la celebración de la sesión en primera convocatoria, el Presidente declara abierto el acto adoptándose los siguientes **ACUERDOS**:

I. ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.

UNO. - ACTA DE LA SESION ANTERIOR CELEBRADA EL DIA 15 DE JUNIO DE 2019.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en su artículo 91.1, se da cuenta del Acta de la sesión anterior, la constitutiva del Ayuntamiento celebrada con carácter extraordinario el pasado día 15 de junio de 2019.

El Acta queda aprobada en los términos redactados.

II. PARTE RESOLUTIVA.

DOS. - DETERMINACION DE PERIODICIDAD DE SESIONES ORDINARIAS DEL PLENO.

Visto el artículo 46.2.a) de la LBRL 7/1985 de 2 de abril, en su nueva redacción dada por la Ley 11/99 de 21 de abril, que dispone que el Pleno celebre sesión ordinaria como mínimo cada dos meses en los municipios de población entre 5.001 y 20.000 habitantes.

Vista la propuesta de la Alcaldía-Presidencia, que se transcribe:

Las sesiones ordinarias plenarias se celebrarán con carácter mensual.

La celebración de sesión ordinaria tendrá lugar el último miércoles de cada mes, no festivo, a las 19 horas.

De coincidir en festivo se podrá adelantar o retrasar la fecha sin que exceda de dos días naturales.

No se celebrarán sesiones de carácter ordinario los meses de agosto y diciembre.

Se dará comienzo a éste tipo de sesiones el próximo mes de septiembre.

Sometido a VOTACIÓN, la propuesta queda aprobada por unanimidad de los quince corporativos asistentes.

--Con carácter previo a la votación tiene lugar el DEBATE. En el transcurso del mismo, los portavoces de los grupos políticos coinciden en manifestar su conformidad con la propuesta. La portavoz del grupo PSOE critica que haya que esperar al mes de septiembre para comenzar con las sesiones de carácter ordinario.

TRES. - CREACION Y COMPOSICION DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS Y DE SEGUIMIENTO PERMANENTES.

Se da lectura a la propuesta de acuerdo que consta en el expediente.

La Sra.Soto anuncia la presentación de una enmienda parcial pues la denominación de las Comisiones 1, 3 y 4 no se ajusta a las áreas de gestión que ha dispuesto el Sr.Alcalde.

El Alcalde-Presidente ordena un receso de cinco minutos para proceder a revisar y en su caso ajustar la denominación de las Comisiones (siendo las 9:15 horas y hasta las 9:20 horas).

Modificada la redacción del texto de la propuesta de acuerdo, se procede a su DEBATE, manifestando los portavoces de los grupos políticos municipales su conformidad, y VOTACIÓN.

Por ello:

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 2/2003 de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, y artículos 123 a 125 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la Alcaldía propone crear las siguientes Comisiones Informativas permanentes y la Especial de Cuentas:

1.- COMISION ESPECIAL DE CUENTAS E INFORMATIVA PERMANENTE DE ECONOMIA Y HACIENDA PÚBLICA, PATRIMONIO, CONTRATACIÓN, ADMINISTRACIÓN GENERAL Y REGIMEN INTERIOR, DESARROLLO LOCAL, RECURSOS HUMANOS, SEGURIDAD CIUDADANA, PROTECCIÓN CIVIL E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA.

2.- COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA, MEDIO AMBIENTE, INFRAESTRUCTURAS, SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS.

3.- COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE CULTURA, FAMILIA, HERMANAMIENTOS, INMIGRACIÓN, TURISMO, FESTEJOS Y TRADICIONES, COMERCIO, JUVENTUD E INFANCIA Y DEPORTES.

4.- COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE EDUCACIÓN, SANIDAD, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, CONSUMO, BIENESTAR, IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

La Alcaldía propone que las Comisiones se integren por seis miembros de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación, mediante la implantación del sistema de voto ponderado:

-Un representante de cada uno de los grupos políticos constituidos.

El Alcalde-Presidente de la Corporación es el Presidente nato de todas ellas, si bien la presidencia efectiva podrá delegarla en los términos dispuestos en el artículo 125 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En el marco del citado artículo 125, se solicita a los Portavoces de los diferentes grupos políticos que en el plazo de tres días desde la adopción del acuerdo dirija un escrito a la Alcaldía, del que se dará cuenta al Pleno en la siguiente sesión que celebre, sobre la adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en su representación con carácter titular, y en su caso con carácter suplente.

Asimismo, la Alcaldía propone que las sesiones ordinarias de las Comisiones Informativas se celebren con dos días de antelación a la celebración de las sesiones del Pleno, sin perjuicio de la convocatoria de sesiones extraordinarias o urgentes.

Sometida a VOTACIÓN, la propuesta es aprobada por mayoría de trece votos a favor (6 grupo PLVP, 3 grupo VOX, 2 grupo PP), siendo dos las abstenciones (2 grupo CS), y no emitiéndose ningún voto en contra.

CUATRO. - NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS MUNICIPALES Y EN OTROS ORGANOS Y ENTIDADES.

A) Por la Alcaldía se propone el nombramiento de los siguientes representantes en órganos colegiados municipales:

UNO. - Nombrar representantes del Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo en la MESA PARITARIA Y DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA a:

- Dña. OLGA SANCHO MAURI
- Dña. YVONNE BELÉN GALLEGUO YGES
- D. RAÚL JIMÉNEZ RODRÍGUEZ

DOS. - Nombrar representantes del Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo en el **CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL**, conforme lo dispuesto en sus Estatutos:

- Presidente: ALCALDE-PRESIDENTE, O CONCEJAL EN QUIEN DELEGUE.
- CONCEJAL DELEGADO EN MATERIA DE EDUCACIÓN.
- Un vocal designado por cada uno de los grupos políticos municipales. A tal efecto el portavoz de cada uno de los grupos dirigirá al Sr. Alcalde, en el plazo de tres días hábiles, escrito designando a su vocal representante.

TRES. - Nombrar representantes del Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo en el **CONSEJO LOCAL DE SALUD Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR**, conforme lo dispuesto en sus Estatutos:

- Presidente: ALCALDE-PRESIDENTE
- Vicepresidente: CONCEJAL DELEGADO EN MATERIA DE SANIDAD Y CONSUMO.
- Un vocal designado por cada uno de los grupos políticos municipales. A tal efecto el portavoz de cada uno de los grupos dirigirá al Sr. Alcalde, en el plazo de tres días hábiles, escrito designando a su vocal representante.

CUATRO. - Nombrar representantes del Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo en el **CONSEJO DE INMIGRACIÓN**, conforme lo dispuesto en sus Estatutos:

- Presidente: ALCALDE-PRESIDENTE O CONCEJAL EN QUIEN DELEGUE
- CONCEJALES DELEGADOS EN MATERIA DE INMIGRACION, EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIUDADANA Y EN MATERIA DE BIENESTAR SOCIAL.
- Un vocal designado por cada uno de los grupos políticos municipales. A tal efecto el portavoz de cada uno de los grupos dirigirá al Sr. Alcalde, en el plazo de tres días hábiles, escrito designando a su vocal representante.

CINCO. - Nombrar representante del Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo en la **JUNTA LOCAL DE SEGURIDAD**, conforme lo dispuesto en sus Estatutos a ALCALDE-PRESIDENTE y a CONCEJAL DELEGADO EN LA MATERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA.

SEIS. - Nombrar representante del Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo en el **CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD**, conforme lo dispuesto en sus Estatutos, a:

- Presidente: ALCALDE-PRESIDENTE.

- CONCEJAL DELEGADO EN MATERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA.
- Un vocal designado por cada uno de los grupos políticos municipales. A tal efecto el portavoz de cada uno de los grupos dirigirá al Sr. Alcalde, en el plazo de tres días hábiles, escrito designando a su vocal representante.

B) Asimismo, la Alcaldía propone la designación de representantes municipales en los órganos siguientes:

UNO. - Nombrar representante del Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo en la **MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES LA ENCINA** a DÑA.CRISTINA REYO CUBO, con carácter titular, y con carácter suplente a DÑA.VALENTINA DEL CAMPILLO HOLZWHART.

DOS. - Nombrar representante del Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo en la **MANCOMUNIDAD DEL SUR** a D. RAUL JIMENEZ RODRIGUEZ, con carácter titular y con carácter suplente a D. FRANCISCO FUNES ANGEL.

TRES. - Nombrar representante del Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo en las diferentes **JUNTAS DE COMPENSACIÓN** constituidas y que se constituyan en el marco del Plan General de Ordenación Urbana del municipio a D. EDUARDO FERNÁNDEZ NAVARRO, con carácter titular y a DÑA.VALENTINA DEL CAMPILLO HOLZWHART con carácter suplente.

CUATRO. - Nombrar representante del Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo en los **CONSEJOS ESCOLARES DE LOS CENTROS EDUCATIVOS** del municipio a Dña. CRISTINA REYO CUBO.

Sometido a VOTACIÓN la propuesta es aprobada por mayoría de once votos a favor (6 grupo PLVP, 3 grupo VOX, 2 grupo PP) siendo cuatro las abstenciones (2 grupo PSOE, 2 grupo CS) y no emitiéndose ningún voto en contra.

-- Previamente a la votación, tiene lugar el DEBATE, manifestando los portavoces de los grupos políticos municipales su conformidad por tratarse de una consecuencia del poder de autoorganización municipal y disposición del Sr.Alcalde, y VOTACIÓN. La portavoz del grupo PP indica la necesidad de modificar y actualizar los Estatutos que regulan el funcionamiento de los órganos municipales de participación ciudadana, y su deseo que sean operativos.

CINCO. - CREACIÓN Y DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DE LA MESA DE CONTRATACIÓN QUE ASISTA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN.

Por la Alcaldía-Presidencia se ha formulado propuesta del siguiente literal:

Aprobada la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y publicada en el Boletín Oficial del Estado número 272 el día 9 siguiente, de conformidad con lo establecido en su Disposición final decimosexta entró en vigor el día 9 de marzo de 2018 (cuatro meses de su publicación en el BOE).

Disponiendo su artículo 326 que:

“1. Salvo en el caso en que la competencia para contratar corresponda a una Junta de Contratación, en los procedimientos abiertos, abierto simplificado, restringidos, de diálogo competitivo, de licitación con negociación y de asociación para la innovación, los órganos de contratación de las Administraciones Públicas estarán asistidos por una mesa de contratación. En los procedimientos negociados en que no sea necesario publicar anuncios de licitación, la constitución de la mesa será potestativa para el órgano de contratación, salvo cuando se fundamente en la existencia de una imperiosa urgencia prevista en la letra b) 1.º del artículo 168, en el que será obligatoria la constitución de la mesa. En los procedimientos a los que se refiere el artículo 159.6 será igualmente potestativa la constitución de la mesa.

2. ...

3. La mesa estará constituida por un Presidente, los vocales que se determinen reglamentariamente, y un Secretario.

La composición de la mesa se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente.

4. Los miembros de la mesa serán nombrados por el órgano de contratación.

5. El Secretario deberá ser designado entre funcionarios o, en su defecto, otro tipo de personal dependiente del órgano de contratación, y entre los vocales deberán figurar necesariamente un funcionario de entre quienes tengan atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un interventor, o, a falta de éstos, una persona al servicio del órgano de contratación que tenga atribuidas las funciones correspondientes a su asesoramiento jurídico, y otra que tenga atribuidas las relativas a su control económico-presupuestario.

Por resolución del titular de la Intervención General correspondiente podrá acordarse los supuestos en que, en sustitución del Interventor, podrán formar parte de las mesas de contratación funcionarios del citado Centro específicamente habilitados para ello.

En ningún caso podrán formar parte de las Mesas de contratación ni emitir informes de valoración de las ofertas los cargos públicos representativos ni el personal eventual. Podrá formar parte de la Mesa personal funcionario interino únicamente cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite en el expediente. Tampoco podrá formar parte de las Mesas de contratación el personal que haya participado en la redacción de la documentación técnica del contrato de que se trate, salvo en los supuestos a que se refiere la Disposición adicional segunda.

Las Mesas de contratación podrán, asimismo, solicitar el asesoramiento de técnicos o expertos independientes con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato. Dicha asistencia será autorizada por el órgano de contratación y deberá ser reflejada expresamente en el expediente, con referencia a las identidades de los técnicos o expertos asistentes, su formación y su experiencia profesional.

6. Salvo lo dispuesto en el apartado 1 del presente artículo, la mesa de contratación que intervenga en el procedimiento abierto simplificado regulado en el artículo 159 de la presente Ley se considerará válidamente constituida si lo está por el Presidente, el Secretario, un funcionario de entre quienes tengan atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un funcionario que tenga atribuidas las funciones relativas a su control económico-presupuestario.

7. Las Leyes de las Comunidades Autónomas y la legislación de desarrollo podrán establecer que las mesas de contratación puedan ejercer también aquellas competencias relativas a la adjudicación que esta Ley atribuye a los órganos de contratación.”

Y disponiendo en el número 7 de la Disposición adicional segunda, sobre competencias en materia de contratación en las Entidades Locales, que:

“7. La Mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

En las Entidades locales municipales, mancomunidades y consorcios locales, podrán integrarse en la Mesa personal al servicio de las correspondientes Diputaciones Provinciales o Comunidades Autónomas uniprovinciales.

En ningún caso podrá formar parte de las Mesas de contratación ni emitir informes de valoración de las ofertas, personal eventual. Podrá formar parte de la Mesa personal funcionario interino únicamente cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite en el expediente.

La composición de la Mesa se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente. Se podrán constituir Mesas de Contratación permanentes.”

Atendiendo a la composición de la plantilla municipal, a que el número de miembros electos que formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma, por la presente PROPONGO al Pleno de la Corporación:

PRIMERO. - Disponer la composición de la Mesa de Contratación que con carácter permanente asistirá al Pleno en cuanto órgano de contratación, procediendo asimismo a la designación de sus miembros:

	MIEMBRO TITULAR	MIEMBRO SUPLENTE
PRESIDENTE	DÑA SONIA CIRVIAN SANCHEZ	DÑA VALENTINA DEL CAMPILLO HOLZWARTH
VOCAL 1	DÑA MARIA ISABEL BROX HUGUET, Secretario-Interventor del Ayuntamiento	-
VOCAL 2	DÑA ISABEL SIERRA QUERENCIA, ViceSecretario-Interventor de la Corporación	-
VOCAL 3	DÑA CARMEN MORENO BALBOA, Arquitecto municipal	D JUAN CARLOS BRAVO GUERRA, Arquitecto Técnico municipal
SECRETARIO	DÑA ENCARNA JURADO VALERO, T.A.G. del Ayuntamiento	D ALFONSO JIMENEZ MIRAMON, T.A.G. del Ayuntamiento

SEGUNDO. - Notificar el presente acuerdo a los designados y proceder a su publicación en el perfil del contratante.

Sometido a VOTACIÓN la propuesta es aprobada por mayoría de once votos a favor (6 grupo PLVP, 3 grupo VOX, 2 grupo PP) siendo cuatro las abstenciones (2 grupo PSOE, 2 grupo CS) y no emitiéndose ningún voto en contra.

--El DEBATE previo a la votación comienza con la intervención de la Sra.Soto (PP) manifiesta la conformidad de su grupo al entender que la Mesa la debe presidir la Concejal delegada en materia de

contratación, y quiere aprovechar para hacer una llamada de atención al Alcalde recordándole que en la legislatura anterior reivindicó que la Presidencia de la Mesa le fuera asignada a alguno de los Concejales de la oposición; protesta porque no ha habido diálogo ni conversaciones previas para alcanzar consenso en este punto.

El Sr. Sosa (CS) se adhiere a las palabras de la Sra.Soto; indica que la composición de la Mesa que se propone es la más beneficiosa para el Ayuntamiento.

La Sra.Antón (PSOE) se lamenta de que la ley haya limitado la presencia de los políticos en las Mesas de contratación, cuando su papel eran las labores de vigilancia y control de las mismas.

El Sr.Alcalde recuerda al grupo socialista que esa disposición a la que se refiere la Sra.Antón fue incluida por el legislador en la ley de Contratos a raíz de una enmienda que presentó su propio partido, el PSOE, y le indica que haga un repaso de la hemeroteca y les pide que sean coherentes. Subraya que en la legislatura pasada su grupo nunca fue llamado por el equipo de gobierno, salvo en una ocasión para tratar el número de fotocopias que se hacían. Le aclara a la Sra.Soto que efectivamente en la legislatura anterior él propuso a la Sra.Sierra, miembro del grupo PLVP, para que presidiera la Mesa de contratación, a lo que se opuso el PP, para posteriormente proponer y apoyar la designación de la Sra.Cáceres, entonces Concejala delegada en la materia.

La Sra.Soto señala que no quiere que su grupo sea un florero, que pretende enriquecer la legislatura; anuncia que harán seguimiento de las actuaciones de la Mesa y de los expedientes de contratación.

El Sr.Sosa corrige al Sr.Alcalde-Presidente y le recuerda que hace cuatro años se habló con todos los partidos y se discutió bastante este tema, llegan a proponerse para presidir la Mesa al Sr.Cobo, que la rechazó argumentando que el suyo era el partido minoritario; solicita que el Alcalde-Presidente no mezcle asuntos, y que ahora no se debate sobre si se le convocó o no a reuniones, si asistió o no a las que se le citó, etc, pues tanto el equipo de gobierno como la oposición están aquí para buscar lo mejor para el municipio.

El Sr.Presidente insiste en que en la anterior legislatura su partido participó en la gestión de forma activa presentados escritos, propuestas y proyectos que nunca fueron tenidos en cuenta pues el equipo de gobierno solo se reunía con quienes podía pactar la mayoría absoluta; que en la presente legislatura toda la oposición va a tener voz en el Ayuntamiento.

La Sra.Soto pide al equipo de gobierno y solicita que sea aséptico en su actuación, y explica que ya le ha tenido que llamar la atención en las redes sociales a la vista de que como han tratado la información sobre la procesión religiosa del día del Corpus.

El Sr.Molina (PSOE) solicita la palabra y advierte a la Corporación que el debate se ha alejado del punto del orden del día y pide dejar a un lado el pasado y tolerancia en el presente.

El Sr.Presidente subraya que el funcionamiento de las sesiones del Pleno está regulado en el Reglamento orgánico; que el actual equipo de gobierno acaba de empezar a caminar y comunicar, y ya se ve que no de la manera que a la Sra.Soto le gustaría, a la que recuerda el mal uso que el PP daba a la revista municipal cuando gobernaba el Ayuntamiento, utilizándola en casi su totalidad para su beneficio y desterrando a una pequeñísima columna de opinión a los grupos de la oposición.

Continúa el diálogo y discusión entre el Sr.Presidente y la Sra.Soto sobre el tratamiento de la información que hacía el PP cuando gobernaba.

SEIS. - DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL PLENO EN LA JUNTA DE GOBIERNO.

Por la Alcaldía-Presidencia se ha formula propuesta del siguiente literal:

Son atribuciones y competencias conferidas al Pleno del Ayuntamiento las enumeradas en el artículo 22 de la Ley /1985 de 2 de abril de Bases del Régimen local y en el artículo 50 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales aprobado por RD 2568/1986 de 28 de noviembre, así como en el artículo 29.2 de la Ley 2/2003 de Administración Local de la Comunidad de Madrid.

Y las atribuidas de forma expresa por la legislación sectorial.

De todas ellas, el ejercicio de unas tiene carácter indelegable y el ejercicio de otras pueden ser delegadas en la Junta de Gobierno.

En aras de los principios que inspiran la actuación administrativa, así, los principios de celeridad y eficacia, por la presente vengo a PROPONER:

Que el Pleno del Ayuntamiento delegue en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de todas las atribuciones y competencias que le son conferidas por la señalada legislación y que tienen carácter delegable.

Sometido a VOTACIÓN la propuesta es aprobada por mayoría de nueve votos a favor (6 grupo PLVP, 3 grupo VOX) siendo seis los votos en contra (2 grupo PSOE, 2 grupo CS, 2 grupo PP).

--Previamente a la votación se desarrolla el DEBATE que comienza con la intervención del Sr.Presidente que motiva y explica el expediente.

La Sra. Soto (PP) indica que este asunto le parece especialmente grave, que vale que el Alcalde delegue competencias en la Junta de Gobierno pero que los Plenos ya están bastante vacíos de contenido y que a partir de ahora aquí se va a venir a charlar y a oír a los vecinos; su grupo se posiciona totalmente en contra de la propuesta.

El Sr.Sosa (CS) considera que este punto es el más importante del orden del día de hoy y entiende que la representación de los grupos de la oposición va a ser nula o casi nula durante esta legislatura, pues todos los temas que afectan al municipio se van a quedar en la Junta; añade que el Sr.Presidente no es coherente con el discurso que mantenía cuando estaba en la oposición.

La Sra.Antón (PSOE) considera que ésta delegación va a afectar a la transparencia y a la democracia pues se va a privar al Pleno de entender de asuntos tales como la declaración de lesividad, las operaciones de crédito o la aprobación de proyectos; que vista esta delegación y las que ha hecho el Alcalde en su equipo de gobierno entiende que el modelo que se impone en Villanueva del Pardillo es un modelo presidencialista y controlador, y muestra de ello es que el Alcalde va a tener un control absoluto de las licencias de obra y del planeamiento.

El Sr.Presidente replica que la propuesta es absolutamente ajustada a ley; que el municipio está paralizado y así lo ven los empresarios y los promotores; que la concesión de licencias por la Junta ralentiza el procedimiento; que el objetivo es trabajar con rapidez, celeridad, y eficacia, para cuanto antes dar más vida al pueblo; que la Junta y los Concejales tienen casi las mismas competencias que en la legislatura anterior, que son muy pocas las que no ha delegado; que el sistema que propone es el mismo que aplicó el PP durante todos los años que gobernó el municipio hasta que en 2011 perdió la mayoría absoluta, y cree que lo hizo por las mismas razones y con los mismos criterios por los que ahora se propone.

La Sra.Soto dice que remontarse al 2011 no tiene sentido, que anteriormente se tomaron las decisiones oportunas por las razones que fueron pero que ahora hay que ceñirse a la realidad del municipio; que un pleno se puede convocar con 48 horas; solicita que el asunto se retire del orden del día; añade que el discurso del Presidente es demagogia, que se quede él solo si quiere porque se ve que todos los demás sobran; que vislumbra una legislatura caciquil y personalista; que el Alcalde no tiene que tener miedo a la oposición porque todas las propuestas que quiera las va a aprobar pues cuenta con mayoría absoluta, salvo que rompa relaciones con sus socios de gobierno, VOX.

El Sr. Presidente repite que el PP dejó de delegar cuando perdió la mayoría absoluta.

El Sr. Sosa manifiesta que ningún Alcalde de España debería dirigir el urbanismo, por higiene democrática; que no cuestiona la legalidad de la propuesta, que sabe que se ajusta a derecho, pero que se trata más de un tema conceptual y de una cuestión moral.

El Sr. Molina (PSOE) critica que el Alcalde se reserve todo, dice que da la impresión de que si no se hace así todo se va a parar; que aquí va a haber un sistema de gobierno a base de decretazos en demérito de la transparencia, un sistema controlador y presidencial; que quitar competencias al Pleno es quitar la voz al pueblo.

El Sr. Presidente niega tales acusaciones, y dice que no va a haber censura, que cuando él estuvo en la oposición se sintió censurado y ahora nadie se va a sentir así; que el gobierno no es el solo, pues el equipo de gobierno lo conforman dos partidos. Que como ejemplo, va a haber un receso de 2 minutos para valorar la propuesta del PP.

(receso 10:25 a 19:35 horas)

Se reanuda la sesión y el Sr. Presidente anuncia que se rechaza la petición del grupo PP y que se va a proceder a la votación, pues si la vida y la política cambian como apunta la Sra. Soto pues a la vez cambia la ley, que permite absolutamente esta propuesta que se va a votar.

SIETE. - MODIFICACIÓN NÚMERO 1 DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR SUZ II-2 DEL PGOU DE VILLANEVA DEL PARDILLO. NUEVA APROBACIÓN DEFINITIVA TRAS LA CORRECCIÓN DE ERRORES MATERIALES/ARITMÉTICOS EN EL DOCUMENTO DE PLANEAMIENTO.

Resultando los siguientes ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local, órgano competente para resolver por delegación de la Alcaldía-Presidencia, en virtud de acuerdo adoptado en sesión del día 16 noviembre 2017, aprobó inicialmente el documento de MODIFICACIÓN PUNTUAL 1 DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR II-2 DEL PGOU, y el expediente de su razón.

SEGUNDO. Tramitado el expediente en los términos que se exponen en el Informe emitido por la Secretaria General el día 15 de marzo de 2019 con ocasión de la aprobación definitiva del documento de planeamiento de que se trata, que tuvo lugar el día 27 de marzo siguiente mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, por el Concejal delegado de Ordenación del Territorio mediante Providencia de fecha 2 abril 2019 expone que se ha observado *“error material numérico que implica falta de concordancia entre las superficies del Sector, que es preciso corregir en el para lograr a coherencia del texto y el correcto cumplimiento de sus determinaciones”*, y se ordena la emisión por los Servicios municipales de los informes necesarios para proceder a

su corrección y que por la Arquitecto municipal se proceda a corregirlo en el texto del documento del Plan Parcial modificado.

TERCERO. La Sra. Arquitecto municipal emite el informe ordenado y lo firma el día 13 de mayo de 2019.

En dicho Informe hace constar que:

“se ha detectado un error material numérico que implica la falta de concordancia entre las superficies del Sector. Se refiere a un error de transcripción que desvirtúa la coherencia del texto.”

Describe el error de la siguiente manera:

“...error en la transcripción de la superficie de cesión de suelo prevista en el Plan Parcial, como Red de Equipamiento Social y Servicios; en la Modificación puntual nº1 se indica erróneamente que su superficie asciende a 7.136,23m² cuando ésta debería ajustarse a lo establecido en la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, esto es un total de 6.756,90m².”

Y añade que *“Es preciso corregir la suma de las superficies de redes generales y locales, ya que la corrección del error afecta dichos totales.”*. Así, *“- La superficie de suelo destinada a Red General asciende a un total de 18.969,07m². - La superficie de suelo destinada a Red Local asciende a un total de 20.929,57m², ya que se ve afectada la superficie del viario local.*

De forma expresa señala la Sra. Arquitecto que la *“corrección no afecta a la superficie total de cesiones que se mantiene en la cantidad de 48.147,64 m², lo que implica más de una 69% de la superficie del sector, y tanto de redes generales como de redes locales, lo que supone un incremento de un 78% respecto de los mínimos establecidos por Ley.”*

La corrección del error descrito supone la sustitución de las páginas 43, 44, 45, 46, 49, 50, 51 y 53 del documento urbanístico aprobado el día 27 de marzo por el Pleno del Ayuntamiento.

CUARTO. - Consta en el expediente Providencia del Sr. Concejal de Ordenación del Territorio de fecha 22 de mayo de 2019 que insta a convocar sesión del Pleno del Ayuntamiento en el plazo más breve posible, a fin de atender el asunto que es objeto de informe, indicando que a partir del próximo día 27 de mayo la Corporación, con motivo del proceso electoral del día 26 de mayo de 2019, gobernará en funciones pudiendo llevar a cabo únicamente actos que correspondan con la administración ordinaria.

QUINTO. - Recibido este expediente en la Secretaría General el día 16 de mayo, se emitió el informe solicitado dentro del plazo de diez días que dispone la normativa aplicable en materia de procedimiento.

Vista la LEGISLACIÓN APLICABLE:

– Los artículos 47, 48, 49, 56 bis, 57, 59, 61 y 63 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

– Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

Asimismo, es aplicable la Legislación sectorial siguiente:

- Defensa: disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo, en relación con los bienes afectados a la Defensa Nacional.
- Carreteras: artículo 10.2 de la Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras, y la Ley 3/1991, de 7 de marzo, de Carreteras de la Comunidad de Madrid.
- Sector ferroviario: artículo 7 de la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario.
- Patrimonio cultural: artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y el artículo 31 de la Ley 10/1998, de 9 de julio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.
- Patrimonio de las Administraciones Públicas: artículo 189 de la Ley 33/2003, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Aguas: artículos 20.1.d), 25.4 y 40.4 de la Ley de Aguas, Texto Refundido 1/2001, de 20 de julio.
- Abastecimiento y saneamiento de aguas: Ley 17/1984, de 20 de diciembre, Reguladora del Abastecimiento y Saneamiento de Agua de la Comunidad de Madrid.
- Medio ambiente: artículo 18 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Montes: artículo 39 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.
- Sector de hidrocarburos: artículo 5 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.
- Sector eléctrico: artículo 5 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.
- Telecomunicaciones: artículo 26 de la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones.
- Integración social de los minusválidos: artículo 54 de la Ley 13/1982, de Integración Social de los Minusválidos; en la Comunidad de Madrid: artículos 4 a 12 de la Ley 8/1993, de 22 de junio, de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas de la Comunidad de Madrid.
- Deporte: Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid.
- Turismo: Ley 1/1999, de 12 de marzo, de Ordenación del Turismo de la Comunidad de Madrid.
- Ruido: Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido; Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental; así como el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley

37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones de calidad.

– Ley 2/2016 de 29 de marzo de Identidad y Expresión de género e igualdad social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid y la Ley 3/2016 de 22 de julio de Protección integral contra la LGTBIfobia y Discriminación por razón de orientación e identidad sexual

– Impacto de género: Ley 50/1997 de 27 de noviembre, del Gobierno

– Infancia, adolescencia y familia: Ley O. 1/1996 de 15 de enero de protección jurídica del menor y de la disposición adicional décima de la Ley 40/2003 de 18 de noviembre de protección a las familias numerosas

Considerando que:

UNO. - Se desprende del Informe suscrito por la Sra. Arquitecto municipal que el error procede corregir es un error material y aritmético que no afecta al fondo de las determinaciones de ordenación urbanística del documento de planeamiento, sino únicamente al cálculo de superficies sin que se vea afectado el resultado final.

No parece que se vea afectada la documentación gráfica.

No viéndose afectado sustancialmente el documento urbanístico, no es necesaria la apertura de un nuevo trámite de información pública.

En consecuencia, no parece necesaria la emisión de nuevos informes sectoriales.

DOS. - Contra la aprobación inicial del documento de planeamiento de que se trata se formuló una alegación por el propietario de suelo que a su vez es Presidente de la Junta de Compensación del Sector SUZ II-2, sin que en la misma se hiciera referencia al error que se pretende corregir. Tampoco lo detectó en ese momento la Junta de Compensación.

TRES. - Es órgano competente para resolver el Pleno del Ayuntamiento, por disposición del artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del régimen local, siendo necesario el voto de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación (artículo 47.2.11 de la misma norma)

Por todo lo expuesto, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los quince corporativos presentes, lo que supone más de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda:

PRIMERO. Otorgar un nuevo acuerdo de aprobación definitiva de la MODIFICACION PUNTUAL 1 DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR SUZ II-2 DEL PGOU redactado por el Servicio Técnico Municipal del Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo con la conformidad de la Junta de Compensación del Sector SUZ II-2, por ser el sistema de ejecución del Sector el de compensación, en los términos que constan en el expediente que se tramita con ocasión de la corrección del error material y aritmético detectado en el documento que se aprobó el día 27 de marzo pasado.

SEGUNDO. Aprobado definitivamente y en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, el acuerdo de aprobación definitiva y el contenido íntegro del Plan Parcial se publicarán en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y se comunicará a la Comunidad de Madrid a través de la Consejería competente.

Dando cumplimiento a lo establecido en el TR Ley del Suelo aprobado por RDL 2/2008, de 20 de junio, artículo 5.c y disposición adicional novena, que añade un artículo 70 ter a la LRBRL 7/1985 de 2 de abril, el Ayuntamiento publicará por medios telemáticos el contenido actualizado de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística en vigor, así como el anuncio de sometimiento a información pública y cualquier acto de trámite relevante para su aprobación o alteración. Asimismo, la planimetría de los instrumentos de planeamiento urbanístico (Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno).

TERCERO. Dar traslado del presente acuerdo a la Junta de Compensación del Sector SUZ II-2 del PGOU del Villanueva del Pardillo.

--Previamente a la votación se desarrolla el DEBATE que comienza con la intervención del Sr. Presidente que explica el expediente.

La Sra. Soto (PP) indica que visto el punto anterior y la delegación de competencias que se ha hecho, pues que para que se les pide votar ahora, que haga todo el Alcalde.

Interviene, previa concesión de la palabra, el Secretario de la Corporación que explica a los señores Concejales presentes que el Pleno acaba de aprobar la delegación de sus competencias y atribuciones que tienen carácter delegable, y en absoluto las que no lo tienen, entre las que se encuentran todas aquellas cuya resolución exige el voto favorable de la mayoría absoluta o cualificada del Pleno, como por ejemplo ésta que ahora mismo se debate, la aprobación definitiva de un instrumento de planeamiento.

Manifiesta la Sra.Soto que entonces su grupo apoya la propuesta.

El Sr.Sosa (CS) dice que apoyan la propuesta de corregir un error material y aritmético, que supone que estas cosas no van a volver a pasar pues el Alcalde lo va a controlar y lo va a evitar.

El Presidente le replica que el expediente que se va a aprobar ahora lo ha tramitado el Sr.Sosa como Alcalde y su Concejal delegado el Sr.Nadal, y ninguno de los dos, como ningún otro miembro de la Corporación, lo advirtieron en el momento en que se aprobó el documento que ahora se corrige.

La Sra. Antón (PSOE) anuncia que su grupo va a votar a favor de la propuesta y de corregir el error; repite, como ya hizo el grupo socialista en la legislatura anterior cuando se aprobó el plan parcial, que el terreno está ubicado en una zona de alto valor arqueológico, por lo que se deberá estar vigilante durante el desarrollo urbanístico para proteger y reforzar el valor del patrimonio histórico-arqueológico que beneficia al municipio.

El Sr.Presidente se muestra de acuerdo

La Sra.Soto insiste en la naturaleza caciquil del gobierno actual, y señala que la primera muestra se va a ver en la sesión plenaria del próximo lunes.

El Sr.Sosa protesta por la forma que tiene el Presidente de dirigir la sesión y le recuerda que él no concede el turno de intervenciones, pues está establecido en el Reglamento Orgánico, sino que se ha de limitar a dar o quitar la palabra.

El Presidente le replica y tiene lugar un debate entre ambos dos sobre la forma de dirigir las sesiones, los turnos de intervenciones, el respeto y las llamadas al orden.

III. PARTE DE INFORMACIÓN Y DE CONTROL.

OCHO. - TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA COMPOSICIÓN DE LOS GRUPOS POLITICOS Y DE SUS PORTAVOCES.

Se da cuenta al Pleno Corporativo de los escritos que, al amparo de lo dispuesto en el artículo 24.1 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y dirigidos al Presidente, han sido presentados en Secretaría General dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de la constitución de la Corporación, por virtud de los cuales quedan constituidos los grupos políticos municipales y designados los respectivos Portavoces y sus suplentes.

Son los siguientes:

-Partido Local de Villanueva del Pardillo: Se constituye en grupo político con la denominación Partido Local de Villanueva del Pardillo y designa portavoz a Dña. Cristina Reoyo Cubo.

-VOX: Se constituye en grupo político con la denominación VOX y designa portavoz titular a Dña. Valentina Holzwharth y portavoz suplente a Dña. Azulema Mingarro Domínguez.

-Partido Socialista Obrero Español: Se constituye en grupo político con la denominación Grupo municipal del PSOE de Villanueva del Pardillo y designa portavoz titular a Don Antonio Moreta Santamaría y portavoz suplente primero a Doña María Auxiliadora Antón Martín-Arroyo y portavoz suplente segundo a Don Carlos Molina Romero.

-Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía: Se constituye en grupo político bajo la denominación Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y designa portavoz titular a Don Luis Sosa Gayé y portavoz suplente a Dña. Teresa Sebastián Rodero.

-Partido Popular: Se constituye en grupo político con la denominación Grupo municipal Popular de Villanueva del Pardillo y designa portavoz titular a Doña María Ángeles Soto Bernad, y portavoz suplente a Don Justo Sanz Montero.

-Vecinos por El Pardillo: Se constituye en grupo político bajo la denominación Vecinos por Villanueva del Pardillo y designa portavoz titular a Doña María del Mar Cáceres Gómez.

La Corporación queda enterada.

NUEVE.- DACION DE CUENTA DE DELIMITACIÓN DE ÁREAS DE GESTIÓN.

Se da cuenta del Decreto dictado por el Alcalde-Presidente el día 21 junio 2019, del siguiente literal:

En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases del Régimen Local, y 43, 44, y 45 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por RD 2568/86 de 28 de noviembre.

Atendiendo a los principios que inspiran la actuación administrativa, y en aras de organizar la gestión municipal y alcanzar la máxima eficacia y celeridad, RESUELVO delimitar las siguientes áreas de actuación:

1. Ordenación del Territorio y Vivienda.
2. Festejos y tradiciones.
3. Patrimonio.
4. Economía y Hacienda pública.
5. Familia y Bienestar.
6. Sanidad.
7. Recursos Humanos.
8. Contratación.
9. Formación y empleo
10. Administración general y régimen interior.
11. Consumo.
12. Asuntos Sociales I, desglosada en Tercera edad e Inmigración.

13. Asuntos Sociales II, desglosada en Participación ciudadana e igualdad de oportunidades.
14. Comunicación, relaciones institucionales y protocolo.
15. Desarrollo Local.
16. Comercio.
17. Cultura.
18. Innovación tecnológica.
19. Turismo.
20. Seguridad Ciudadana y Protección civil.
21. Transportes y comunicaciones.
22. Infraestructuras, servicios y obras públicas y Medio ambiente.
23. Educación.
24. Deportes.
25. Juventud.

La Corporación queda enterada.

DIEZ. - DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE DESIGNACIÓN DE TENIENTES DE ALCALDE

Se da cuenta al Pleno Corporativo del Decreto de Alcaldía de fecha 21 junio 2019 por el que se adoptó resolución relativa a la designación de Tenientes de Alcalde, del contenido literal siguiente en su parte dispositiva:

En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases del Régimen Local, 31.1 de la Ley 2/2003 de 11 de marzo de Administración Local de la Comunidad de Madrid, y 41 y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por RD 2568/86 de 28 de noviembre, y 31 DE LA Ley 2/2003 de 11 de marzo de Administración Local de la Comunidad de Madrid.

Considerando que por Providencia de Alcaldía firmada electrónicamente hoy se inició expediente relativo al nombramiento de los Tenientes de Alcaldía.

Visto el informe de Secretaría del Ayuntamiento firmado electrónicamente hoy.

RESUELVO:

PRIMERO. - Designar TENIENTES DE ALCALDE del Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo a los siguientes Concejales, por éste orden:

Primer Teniente de Alcalde: DOÑA VALENTINA DEL CAMPILLO HOLZWARTH

Segundo Teniente de Alcalde: DOÑA OLGA SANCHO MAURI

Tercer Teniente de Alcalde: DOÑA SONIA CIRVIAN SANCHEZ

A los Tenientes de Alcalde nombrados, previa aceptación de su cargo, les corresponde en cuanto tales sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de sus atribuciones.

SEGUNDO. - Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente salvo manifestación expresa.

TERCERO. - Que de la presente resolución se dé cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre, a los efectos de su conocimiento, y su remisión al Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid para su publicación en el mismo, así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a la fecha de la misma.

La Corporación queda enterada.

ONCE. - DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA DE NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE DETERMINACIÓN DE LA PERIODICIDAD DE SUS SESIONES Y DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS POR LA ALCALDÍA.

Se da cuenta al Pleno Corporativo Decreto de Alcaldía, dictado el día 21 junio 2019, por el que se resuelve el nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local, la determinación de periodicidad de las sesiones y la atribución de competencias, del contenido siguiente en su parte dispositiva:

Siendo obligatoria la existencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases del Régimen Local, 31.1 de la Ley 2/2003 de 11 de marzo de Administración Local de la Comunidad de Madrid, y 41 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por RD 2568/86 de 28 de noviembre, y 31.2 de la Ley 2/2003 de 11 de marzo de Administración Local de la Comunidad de Madrid.

Considerando que por Providencia de Alcaldía firmada electrónicamente hoy se inició expediente relativo al nombramiento de los Tenientes de Alcaldía.

Visto el informe de Secretaría del Ayuntamiento firmado electrónicamente el día hoy.

RESUELVO:

PRIMERO. - A la vista de la previsión legal señalada, disponer que la Junta de Gobierno Local, cuyo objeto será la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, así como ejercerlas atribuciones que desde ésta Alcaldía u otro órgano municipal se le deleguen o las que le atribuyan las leyes, estará integrada por éste Alcalde, que será su Presidente, y por los siguientes cinco Concejales:

- DÑA VALENTINA DEL CAMPILLO HOLZWARTH
- DÑA OLGA SANCHO MAURI
- DOÑA SONIA CIRVIAN SANCHEZ
- DOÑA MARIA AZULEMA MINGARRO DOMINGUEZ
- DOÑA YVONNE BELEN GALLEGO YGES

SEGUNDO.- La Junta de Gobierno Local ajustará su funcionamiento a lo dispuesto en los artículos 112 y 113 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y celebrará sesión ordinaria con la siguiente periodicidad: primer y tercer jueves de cada mes natural, iniciándose las sesiones el próximo mes de julio.

TERCERO.- Delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las siguientes competencias que me son atribuidas por disposición de la vigente legislación y que tienen carácter delegable:

1. Todas en materia de contratación de obras, servicios y suministros, excepto contratación menor, y todas en materia de concesiones, adquisiciones y enajenaciones de bienes y derechos. Salvo la firma de los correspondientes documentos contractuales y las que han sido objeto de delegación expresa en Concejal.
2. Todas en materia de personal del Ayuntamiento, salvo las que han sido objeto de delegación expresa en Concejal.
3. Aprobación de proyectos de obras, de servicios y de suministros cuando sea competente para su contratación.
4. Concesión de nichos y sepulturas en el cementerio municipal.
5. Resolución de expedientes de responsabilidad patrimonial de la Administración.
6. La autorización, disposición o compromiso de gastos competencia de la Alcaldía, excepto las correspondientes a la contratación menor.
7. Toma de razón de cesión de derechos de cobro a terceros.
8. Aprobación de padrones fiscales.
9. Aprobación del calendario del contribuyente.
10. Compensación de deudas con terceros.
11. Declaración de prescripción de derechos de naturaleza público o privada.
12. Declaración de créditos incobrables por fallidos.
13. Resolución de expedientes de derivación de responsabilidad tributaria.

14. Cancelación, devolución y/o incautación de garantías constituidas a favor del Ayuntamiento.
15. Convocatorias de premios y certámenes y aprobación de bases reguladoras de desarrollo y participación.
16. Aprobación de convocatorias de ayudas económicas, de bases reguladoras y su resolución.
17. Aprobación de convenios de colaboración y cooperación interadministrativa o análogos con otros organismos o entes públicos o privados o con particulares.
18. Solicitud de todo tipo de subvenciones y/o ayudas económicas.

Los acuerdos que se adopten por delegación se entenderán dictados por esta Alcaldía como titular de la competencia originaria, a quien se tendrá que mantener informado del ejercicio de la delegación.

CUARTO.- Comunicar esta Resolución a todos los Concejales afectados para su conocimiento y efectos. La designación se considerará tácitamente aceptada salvo manifestación expresa.

QUINTO.- Designados los miembros de la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el artículo 112.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, procederé a convocar la sesión constitutiva de la Junta antes de los diez días naturales siguientes a la fecha de la presente.

SEXTO.- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

SEPTIMO.- Dar cuenta de esta Resolución al Pleno en la próxima sesión que éste celebre.

La Corporación queda enterada.

DOCE.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS A CONCEJALES DE LA CORPORACIÓN.

Se da cuenta al Pleno Corporativo del Decreto de Alcaldía de fecha 21 junio 2019 por el que se adoptó resolución relativa a la delegación de competencias en Concejales, del contenido siguiente:

En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases del Régimen Local, y 43, 44, y 45 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por RD 2568/86 de 28 de noviembre, por la presente RESUELVO:

PRIMERO. - Designar a DOÑA VALENTINA DEL CAMPILLO HOLZWARTH Concejal delegado en las áreas de ECONOMÍA Y HACIENDA PÚBLICA, DE FAMILIA Y DE SANIDAD, y conferirle delegación con carácter genérico, correspondiéndole el ejercicio de las siguientes competencias que me son atribuidas por disposición de la vigente legislación pero que tienen carácter delegable, incluyendo la facultad de dictar actos administrativos con efectos frente a terceros:

1. En el área de Economía y Hacienda pública:

- La dirección de los servicios y la gestión de asuntos en el área de la Hacienda pública.
- La realización de propuestas y actuaciones en el área de Hacienda pública.
- La incoación e impulso de tramitación y resolución de expedientes de actuaciones económicas en el área de Hacienda pública.
- El reconocimiento de obligaciones y la naturaleza de órgano gestor responsable de la tramitación de los oportunos expedientes de reconocimiento de obligaciones.
- La ordenación del pago.
- La incoación, impulso y aprobación de los expedientes de modificación presupuestaria que sean competencia del Alcalde.
- La autorización, la disposición y ordenación de gastos de la contratación menor.
- La incoación e impulso de tramitación y resolución de expedientes de actuaciones de tesorería.
- La incoación e impulso de tramitación y resolución de los siguientes expedientes de actuaciones de naturaleza tributaria: liquidaciones tributarias, datas y/o anulación de valores recibos, devoluciones de ingresos, fraccionamiento de deudas tributarias, aplazamiento de deudas tributarias, bonificaciones tributarias, exenciones tributarias, solicitudes de división de recibos tributarios.
- La autorización de documentos que impliquen formalización de ingresos en la tesorería municipal.
- La imposición de sanciones en materia tributaria.
- La aprobación de relaciones de cobros correspondientes a precios públicos aprobados por las diferentes Concejalías y a propuestas de las mismas.
- La aprobación de la nómina y seguros sociales del personal a propuesta de la Concejalía delegada de Personal.

2. En el área de Familia y Bienestar:

- La dirección de los servicios y la gestión de asuntos en el área de Familia y Bienestar.
- La realización de propuestas y actuaciones en el área de Familia y Bienestar.
- La incoación e impulso de tramitación y resolución de expedientes en el área de Familia y Bienestar.
- La incoación y tramitación de expedientes de solicitud de subvenciones o ayudas económicas correspondientes al área de Familia y Bienestar.

3. En el área de Sanidad:

- La dirección de los servicios y la gestión de asuntos en el área de Sanidad.
- La realización de propuestas y actuaciones en el área de Sanidad
- La incoación e impulso de tramitación y resolución de expedientes en el área de Sanidad.
- La incoación y tramitación de expedientes de solicitud de subvenciones o ayudas económicas correspondientes al área de Sanidad.
- La concesión de licencias o autorizaciones de tenencia de animales domésticos potencialmente peligrosos.

SEGUNDO. - Designar a DOÑA OLGA SANCHO MAURI Concejal delegado en las áreas de RECURSOS HUMANOS, FORMACIÓN Y EMPLEO, ADMINISTRACIÓN GENERAL Y RÉGIMEN INTERIOR, Y CONSUMO, y conferirle delegación con carácter genérico, correspondiéndole el ejercicio de las siguientes competencias que me son atribuidas por disposición de la vigente legislación pero que tienen carácter delegable, incluyendo la facultad de dictar actos administrativos con efectos frente a terceros:

1. En el área de Recursos humanos:

- La dirección de los servicios y la gestión de asuntos en el área de Recursos humanos.
- La realización de propuestas y actuaciones en el área de Recursos humanos.
- La incoación e impulso de tramitación y resolución de expedientes en el área de Recursos humanos.
- La formalización y firma de los documentos de tomas de posesión del personal funcionario y los contratos de trabajo del personal laboral, y los documentos que hayan de tramitarse en la administración tributaria y de seguridad social relacionados con el personal del Ayuntamiento.

- La incoación, tramitación y resolución de los expedientes relativos a la solicitud de los empleados públicos del Ayuntamiento en materia de permisos, licencias, vacaciones y asuntos propios, de autorización de cursos de formación y perfeccionamiento profesional, de permutas entre funcionarios, de traslados y movilidad, de situaciones administrativas, de reconocimiento de servicios prestados (excepto primer trienio), de abono de gratificaciones, de abono de dietas e indemnizaciones, y relativas al horario y jornada laboral.
- La incoación, tramitación y resolución de expedientes disciplinarios.
- La designación de miembros de Tribunales de selección de empleados públicos.
- Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno.
- Aprobar las Bases de pruebas de selección de personal y de provisión de puestos de trabajo.
- Redistribuir las retribuciones complementarias del personal municipal que no sean fijas ni periódicas.
- La incoación y tramitación de expedientes de solicitud de subvenciones o ayudas económicas correspondientes al área de personal.

2. En el área de Formación y empleo:

- La dirección de los servicios y la gestión de asuntos en el área de Formación y empleo.
- La realización de propuestas y actuaciones en el área de Formación y empleo.
- La incoación e impulso de tramitación y resolución de expedientes en el área de Formación y empleo.
- La incoación y tramitación de expedientes de solicitud de subvenciones o ayudas económicas correspondientes al área de Formación y empleo.

3. En el área de Administración general y régimen interior:

- La dirección de los servicios y la gestión de asuntos en las áreas de Administración general y régimen interior.
- La realización de propuestas y actuaciones en el área de Administración general y régimen interior.
- La incoación y tramitación de expedientes de subvenciones o ayudas económicas correspondientes a las áreas de Administración general y régimen interior.

4. En el área de Consumo:

- La realización de propuestas y actuaciones en el área de Consumo.

- La incoación e impulso de tramitación y resolución de expedientes en el área de Consumo.
- La dirección de los servicios y la gestión de asuntos en el área de Consumo.
- La incoación y tramitación de expedientes de solicitud de subvenciones o ayudas en el área de Consumo.

TERCERO.- Designar a DOÑA SONIA CIRVIÁN SÁNCHEZ Concejal delegado en las áreas de CONTRATACIÓN, ASUNTOS SOCIALES II (PARTICIPACIÓN CIUDADANA, IGUALDAD DE OPORTUNIDADES), Y COMUNICACIÓN, RELACIONES INSTITUCIONALES Y PROTOCOLO, y conferirle delegación con carácter genérico, correspondiéndole el ejercicio de las siguientes competencias que me son atribuidas por disposición de la vigente legislación pero que tienen carácter delegable, incluyendo la facultad de dictar actos administrativos con efectos frente a terceros:

1.En el área de Contratación:

- La dirección de los servicios y la gestión de asuntos en el área de Contratación.
- La realización de propuestas y actuaciones en el área de Contratación.
- La preparación de todos los expedientes de contratación de obras, servicios y suministros, y concesiones, adquisiciones y enajenaciones de bienes y derechos.
- La preparación, tramitación y adjudicación de la contratación menor.
- La formalización y firma de los documentos contractuales consecuencia de las adjudicaciones en materia de ejecución de obras, realización de servicios y suministros, cualquiera que sea el órgano competente para la adjudicación.
- La recepción de los suministros y la firma de las correspondientes Actas de recepción.

2.En el área de Participación ciudadana:

- La dirección de los servicios y la gestión de asuntos en el área de Participación ciudadana.
- La realización de propuestas y actuaciones en el área de Participación ciudadana.
- La incoación e impulso de tramitación y resolución de expedientes en el área de Participación ciudadana.
- La incoación y tramitación de expedientes de solicitud de subvenciones o ayudas económicas correspondientes al área de Participación ciudadana.

- La resolución de autorizaciones de ocupación de las vías y espacios públicos, excepto las ocupaciones relacionadas con la ejecución de obras y con la organización de festejos locales.

3. En el área de Igualdad de oportunidades:

- La dirección de los servicios y la gestión de asuntos en el área de Igualdad de oportunidades
- La realización de propuestas y actuaciones en el área de Igualdad de oportunidades
- La incoación e impulso de tramitación de expedientes en el área de Igualdad de oportunidades
- La incoación y tramitación de expedientes de solicitud de subvenciones o ayudas económicas correspondientes al área de Igualdad de oportunidades.

4. En el área de Comunicación, relaciones institucionales y protocolo:

- La organización, dirección, gestión y resolución de los asuntos relativos a la comunicación municipal.
- La organización, dirección, gestión y resolución de los asuntos relativos a las relaciones institucionales.
- La organización, dirección, gestión y resolución de los asuntos de protocolo municipal.

CUARTO. - Designar a DOÑA MARIA AZULEMA MINGARRO DOMINGUEZ Concejal delegado en las áreas de DESARROLLO LOCAL, COMERCIO, CULTURA, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y TURISMO, y conferirle delegación con carácter genérico, correspondiéndole el ejercicio de las siguientes competencias que me son atribuidas por disposición de la vigente legislación pero que tienen carácter delegable, incluyendo la facultad de dictar actos administrativos con efectos frente a terceros:

1. En el área de Desarrollo local:

- La dirección de los servicios y la gestión de asuntos en las áreas de Desarrollo local y Promoción empresarial.
- La realización de propuestas y actuaciones en las áreas de Desarrollo local y Promoción empresarial.
- La incoación y tramitación y resolución de expedientes de subvenciones o ayudas económicas correspondientes a las áreas de Desarrollo local y Promoción empresarial.
-

2. En el área de Comercio:

- La dirección de los servicios y la gestión de asuntos en el área de Comercio.
- La realización de propuestas y actuaciones en el área de Comercio.
- La incoación y tramitación y resolución de expedientes de subvenciones o ayudas económicas correspondientes al área de Comercio.

3.En el área de Cultura:

- La dirección de los servicios y la gestión de asuntos en el área de Cultura.
- La realización de propuestas y actuaciones en el área de Cultura.
- La incoación e impulso de tramitación y resolución de expedientes en el área de Cultura.
- La incoación y tramitación de expedientes de solicitud de subvenciones o ayudas económicas correspondientes al área de Cultura.

4.En el área de Innovación Tecnológica:

- La dirección de los servicios y la gestión de asuntos en el área de innovación tecnológica
- La realización de propuestas y actuaciones en el área de innovación tecnológica.
- La incoación e impulso de tramitación y resolución de expedientes en el área de innovación tecnológica.
- La incoación y tramitación de expedientes de solicitud de subvenciones o ayudas económicas correspondientes al área de innovación tecnológica.

5.En el área de Turismo:

- La dirección de los servicios y la gestión de asuntos en el área de Turismo.
- La realización de propuestas y actuaciones en el área de Turismo.
- La incoación e impulso de tramitación y resolución de expedientes en el área de Turismo.
- La incoación y tramitación de expedientes de solicitud de subvenciones o ayudas económicas correspondientes al área de Turismo.

QUINTO. - Designar a DOÑA YVONNE BELEN GALLEGO YGES Concejal delegado en las áreas de SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCIÓN CIVIL, Y DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, y conferirle delegación con carácter genérico, correspondiéndole el ejercicio de las siguientes competencias que me son atribuidas por disposición de la vigente legislación pero que tienen carácter delegable, incluyendo la facultad de dictar actos administrativos con efectos frente a terceros:

1.En el área de Seguridad ciudadana y Protección civil:

- La dirección de los servicios y la gestión de asuntos en las áreas de Seguridad ciudadana y Protección civil.
- La realización de propuestas y actuaciones en las áreas de Seguridad ciudadana y Protección civil.
- La incoación e impulso de tramitación y resolución de expedientes en el área de Seguridad ciudadana, excepto los relativos a recursos humanos.
- La incoación e impulso de tramitación y resolución de expedientes en el área de Protección civil.
- La incoación y tramitación de expedientes de solicitud de subvenciones o ayudas económicas correspondientes a las áreas de Seguridad ciudadana y Protección civil.

2.En el área de Transportes y Comunicaciones:

- La dirección de los servicios y la gestión de asuntos en el área de Transportes y comunicaciones.
- La realización de propuestas y actuaciones en el área de Transportes y comunicaciones.
- La incoación e impulso de tramitación y resolución de expedientes en el área de Transportes y comunicaciones.
- La incoación y tramitación de expedientes de solicitud de subvenciones o ayudas económicas correspondientes al área de transportes y comunicaciones.

SEXTO. - Designar a D. RAUL JIMENEZ RODRIGUEZ Concejal delegado en los servicios de las áreas de Infraestructuras y servicios y obras públicas y de Medio ambiente, y conferirle delegación con carácter especial, correspondiéndole el ejercicio de las siguientes competencias que me son atribuidas por disposición de la vigente legislación pero que tienen carácter delegable:

1.En el área de Infraestructuras y servicios y obras públicas:

- La dirección de los servicios y la gestión de asuntos en el área de infraestructuras y servicios y obras públicas.
- La realización de propuestas y actuaciones en el área de infraestructuras y servicios y obras públicas.
- La incoación e impulso de tramitación de expedientes en el área de infraestructuras y servicios y obras públicas.

- La incoación y tramitación de expedientes de solicitud de subvenciones o ayudas económicas correspondientes al área de infraestructuras y servicios y obras públicas.

2.En el área de Medio ambiente:

- La dirección de los servicios y la gestión de asuntos en el área de Medio ambiente.
- La realización de propuestas y actuaciones en el área de Medio ambiente.
- La incoación e impulso de tramitación de expedientes en el área de Medio ambiente.
- La incoación y tramitación de expedientes de solicitud de subvenciones o ayudas económicas correspondientes al área de Medio ambiente.

SEPTIMO. - Designar a DÑA. CRISTINA REOYO CUBO Concejal delegado de los servicios en las áreas de EDUCACIÓN Y DE ASUNTOS SOCIALES I (TERCERA EDAD E INMIGRACIÓN) y conferirle delegación con carácter especial, correspondiéndole el ejercicio de las siguientes competencias que me son atribuidas por disposición de la vigente legislación pero que tienen carácter delegable:

1.En el área de Educación:

- La dirección de los servicios y la gestión de asuntos en el área de Educación.
- La realización de propuestas y actuaciones en el área de Educación.
- La incoación e impulso de tramitación de expedientes en el área de Educación.
- La incoación y tramitación de expedientes de solicitud de subvenciones o ayudas económicas correspondientes al área de Educación.

2.En el área de Asuntos Sociales I:

- La dirección de los servicios del centro de mayores y de los asuntos relacionados con las personas mayores.
- La incoación y tramitación de expedientes de solicitud de subvenciones o ayudas económicas correspondientes a los asuntos relacionados con las personas mayores.
- La dirección de los servicios en el área de inmigración e integración.
- La realización de propuestas y actuaciones en el área de inmigración e integración.
- La incoación e impulso de tramitación de expedientes en el área de inmigración e integración.

- La incoación y tramitación de expedientes de solicitud de subvenciones o ayudas económicas correspondientes al área de inmigración e integración.

OCTAVO. - Designar a D. FRANCISCO FUNES ANGEL Concejal delegado en los distintos servicios de las áreas de JUVENTUD E INFANCIA y de DEPORTES, y conferirle delegación con carácter especial, correspondiéndole el ejercicio de las siguientes competencias que me son atribuidas por disposición de la vigente legislación pero que tienen carácter delegable:

1. En el área de Juventud e Infancia:

- La dirección de los servicios en el área de juventud e infancia.
- La realización de propuestas y actuaciones en el área de juventud e infancia
- La incoación e impulso de tramitación de expedientes en el área de juventud e infancia.
- La incoación y tramitación de expedientes de solicitud de subvenciones o ayudas económicas correspondientes a las áreas de juventud e infancia.

2. En el área de Deportes:

- La dirección de los servicios de asuntos en el área de deportes
- La realización de propuestas y actuaciones en el área de deportes
- La incoación e impulso de tramitación de expedientes en el área de deportes
- La incoación y tramitación de expedientes de solicitud de subvenciones o ayudas económicas correspondientes a las áreas de deportes

NOVENO. - Notificar personalmente la presente resolución a los interesados, que se considerará aceptada tácitamente salvo manifestación expresa.

DECIMO. - Que de la presente resolución se dé cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre, a los efectos de su conocimiento, y se publique en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y Tablón de anuncios municipal, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a la fecha de la misma.

La Corporación queda enterada.

TRECE.- DACION DE CUENTA DE CONSTITUCIÓN Y COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN QUE ASISTE AL ALCALDE EN CUANTO ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

Se da cuenta al Pleno Corporativo del Decreto de Alcaldía de fecha 21 junio 2019 por el que se adoptó resolución relativa a la constitución y composición de la Mesa de Contratación que le ha de asistir en su condición de órgano de contratación, del contenido siguiente:

En el uso de las facultades y competencias que me están atribuidas legalmente.

Aprobada la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y publicada en el Boletín Oficial del Estado número 272 el día 9 siguiente, de conformidad con lo establecido en su Disposición final decimosexta entró en vigor el día 9 de marzo de 2018 (cuatro meses de su publicación en el BOE).

Disponiendo su artículo 326 que:

“1. Salvo en el caso en que la competencia para contratar corresponda a una Junta de Contratación, en los procedimientos abiertos, abierto simplificado, restringidos, de diálogo competitivo, de licitación con negociación y de asociación para la innovación, los órganos de contratación de las Administraciones Públicas estarán asistidos por una mesa de contratación. En los procedimientos negociados en que no sea necesario publicar anuncios de licitación, la constitución de la mesa será potestativa para el órgano de contratación, salvo cuando se fundamente en la existencia de una imperiosa urgencia prevista en la letra b) 1.ª del artículo 168, en el que será obligatoria la constitución de la mesa. En los procedimientos a los que se refiere el artículo 159.6 será igualmente potestativa la constitución de la mesa.

2. ...

3. La mesa estará constituida por un Presidente, los vocales que se determinen reglamentariamente, y un Secretario.

La composición de la mesa se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente.

4. Los miembros de la mesa serán nombrados por el órgano de contratación.

5. El Secretario deberá ser designado entre funcionarios o, en su defecto, otro tipo de personal dependiente del órgano de contratación, y entre los vocales deberán figurar necesariamente un funcionario de entre quienes tengan atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un interventor, o, a falta de éstos, una

persona al servicio del órgano de contratación que tenga atribuidas las funciones correspondientes a su asesoramiento jurídico, y otra que tenga atribuidas las relativas a su control económico-presupuestario.

Por resolución del titular de la Intervención General correspondiente podrá acordarse los supuestos en que, en sustitución del Interventor, podrán formar parte de las mesas de contratación funcionarios del citado Centro específicamente habilitados para ello.

En ningún caso podrán formar parte de las Mesas de contratación ni emitir informes de valoración de las ofertas los cargos públicos representativos ni el personal eventual. Podrá formar parte de la Mesa personal funcionario interino únicamente cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite en el expediente. Tampoco podrá formar parte de las Mesas de contratación el personal que haya participado en la redacción de la documentación técnica del contrato de que se trate, salvo en los supuestos a que se refiere la Disposición adicional segunda.

Las Mesas de contratación podrán, asimismo, solicitar el asesoramiento de técnicos o expertos independientes con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato. Dicha asistencia será autorizada por el órgano de contratación y deberá ser reflejada expresamente en el expediente, con referencia a las identidades de los técnicos o expertos asistentes, su formación y su experiencia profesional.

6. Salvo lo dispuesto en el apartado 1 del presente artículo, la mesa de contratación que intervenga en el procedimiento abierto simplificado regulado en el artículo 159 de la presente Ley se considerará válidamente constituida si lo está por el Presidente, el Secretario, un funcionario de entre quienes tengan atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un funcionario que tenga atribuidas las funciones relativas a su control económico-presupuestario.

7. Las Leyes de las Comunidades Autónomas y la legislación de desarrollo podrán establecer que las mesas de contratación puedan ejercer también aquellas competencias relativas a la adjudicación que esta Ley atribuye a los órganos de contratación.”

Y disponiendo en el número 7 de la Disposición adicional segunda, sobre competencias en materia de contratación en las Entidades Locales, que:

“7. La Mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su

número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

En las Entidades locales municipales, mancomunidades y consorcios locales, podrán integrarse en la Mesa personal al servicio de las correspondientes Diputaciones Provinciales o Comunidades Autónomas uniprovinciales.

En ningún caso podrá formar parte de las Mesas de contratación ni emitir informes de valoración de las ofertas, personal eventual. Podrá formar parte de la Mesa personal funcionario interino únicamente cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite en el expediente.

La composición de la Mesa se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente. Se podrán constituir Mesas de Contratación permanentes.”

Atendiendo a la composición de la plantilla municipal, a que el número de miembros electos que formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma, por la presente vengo a Resolver, en cuanto órgano de contratación en los casos en que sea competente según la normativa vigente:

PRIMERO.- Disponer la composición de la Mesa de Contratación que con carácter permanente asistirá al Alcalde en cuanto órgano de contratación, procediendo asimismo a la designación de sus miembros:

	MIEMBRO TITULAR	MIEMBRO SUPLENTE
PRESIDENTE	DÑA SONIA CIRVIAN SANCHEZ	DÑA VALENTINA DEL CAMPILLO HOLZWARHTH
VOCAL 1	DÑA MARIA ISABEL BROX HUGUET, Secretario-Interventor del Ayuntamiento	-
VOCAL 2	DÑA ISABEL SIERRA QUERENCIA, ViceSecretario-Interventor de la Corporación	-
VOCAL 3	DÑA CARMEN MORENO BALBOA, Arquitecto municipal	D JUAN CARLOS BRAVO GUERRA, Arquitecto Técnico municipal
SECRETARIO	DÑA ENCARNA JURADO VALERO, T.A.G. del Ayuntamiento	D ALFONSO JIMENEZ MIRAMON, T.A.G. del Ayuntamiento

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los designados y proceder a su publicación en el perfil del contratante.

La Corporación queda enterada.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Presidente se levanta la sesión siendo las once horas y quince minutos del día de la fecha, extendiéndose la presente acta por mí el Secretario. Doy fe.
